

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle agosto 20 de 2021. A Despacho la presente demanda la que fue subsanada de los defectos que adolecía dentro del término legal, una vez revisada se establece que cumple con los requisitos de la norma aplicable para su admisión. **Sírvase proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

Candelaria, Valle, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio N.º 1012

Proceso. GARANTÍA MOBILIARIA
Demandante. FINESA S.A.
Demandado. RONAL DAVID COBO ARIAS
Radicación. 761304089001 2021-00297-00

La apoderada judicial de la entidad demandante **FINESA S.A.**, dentro del término allega escrito subsanando el defecto de la demanda en debida forma, observando el Despacho que la misma viene ajustada conforme los requisitos establecidos en los artículos 60, 64, 65 y 75 de la Ley 1676 de 2013; 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.5. del Decreto 1835 de 2015, y a la misma se acercó formulario registral de ejecución de la garantía mobiliaria, inscrito en Confecámaras, por lo tanto, se procederá al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 y el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70. del referido Decreto reglamentario, librando la aprehensión y entrega deprecada.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **GARANTÍA MOBILIARIA** por pago directo de mínima cuantía, instaurada por **FINESA S.A.**, a través de apoderada judicial contra de **RONAL DAVID COBO ARIAS**, la cual se tramitará de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 y en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto reglamentario 1835 de 2015.

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali (V), la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas GDK - 460, clase: Automóvil, marca: CHEVROLET, línea: ONIX, Modelo: 2019, de propiedad del señor **RONAL DAVID COBO ARIAS**, el cual deberá dejarse a disposición de este Despacho judicial, en cualquiera de los parqueaderos del sitio donde se produzca la aprehensión.

TERCERO: Una vez se materialice lo dispuesto en el numeral anterior, se resolverá sobre la entrega del citado rodante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU CANDELARIAVALLE

En Estado No.135 de hoy agosto 23 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.